

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL N°.: MDT-2017- **0116**

Abg. Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime
VICEMINISTRO DEL TRABAJO Y EMPLEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera para el ejercicio de su gestión;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la norma suprema y la Ley, así como que tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en el precitado texto legal;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de esta Cartera de Estado, establece como atribución del señor Ministro del Trabajo, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 0213 de 07 de septiembre de 2016, el señor Ministro del Trabajo, delega al señor/a Viceministro/a de Trabajo y Empleo, la facultad de expedir Acuerdos Ministeriales para la aprobación de estatutos y sus reformas, otorgar personería jurídica, disolución y liquidación de las organizaciones artesanales;
- Que,** el Gremio Profesional de Maestras de Cosmetología Integral, con domicilio en la provincia de Azuay, ciudad de Cuenca, a través de sus representantes provisionales solicitaron la aprobación del estatuto de dicha Organización, para lo cual adjuntaron la documentación pertinente;
- Que,** mediante Informe Técnico N° IT-DERL-UA-2017-06-020 de 13 de junio de 2017, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral considera favorable la aprobación del estatuto del Gremio Profesional de Maestras de Cosmetología Integral, con domicilio en la provincia de Azuay, ciudad de Cuenca, luego de darse cumplimiento a lo estipulado en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Aprobación y Registro de Organizaciones Artesanales, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 211, publicado en el Registro Oficial N° 188, de 11 de mayo de 1999, por cuanto no contraviene principios legales ni constitucionales;
- Que,** mediante Memorando N°. MDT-DAJTE-2017-0287 de 29 de junio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica de Trabajo y Empleo del Ministerio del Trabajo emite informe favorable para la aprobación del estatuto del Gremio Profesional de Maestras de Cosmetología Integral, con domicilio en la provincia de Azuay, ciudad de Cuenca;
- Que,** la Disposición Transitoria Segunda del nuevo Reglamento de Aprobación y Registro de las Organizaciones Artesanales, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de 08 de junio de 2017, establece que las solicitudes de trámites ingresadas con anterioridad se tramitaran de conformidad a la normativa vigente al momento del ingreso a la institución;



Que, la presente aprobación al estatuto no contraviene disposición constitucional y legal alguna; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personería jurídica al **Gremio Profesional de Maestras de Cosmetología Integral**, con domicilio en la provincia de Azuay, ciudad de Cuenca.

ARTÍCULO 2.- Disponer el registro del presente Acuerdo Ministerial en la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano, publicado en el Registro Oficial N° 255, de 11 de febrero de 1998.

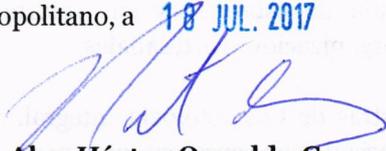
ARTÍCULO 3.- Dejar constancia que el Ministerio del Trabajo deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto a la veracidad de la información y documentación presentada por los peticionarios.

ARTÍCULO 4.- De conformidad a lo determinado en los artículos 3 y 4 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, las personas jurídicas deberán obtener el Registro Único de Contribuyentes, dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación.

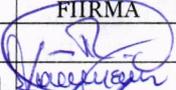
ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a **18 JUL. 2017**


Abg. Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime
VICEMINISTRO DEL TRABAJO Y EMPLEO



ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FIIRMA
Aprobado por:	Mgs. Juan Sebastián Romero	Subsecretario de Empleo y Salarios	
Aprobado por:	Mgs. Nadia Palomeque.	Directora de Empleo y Reconversión Laboral	
Revisado por:	Dr. Marcelo Gallegos	Experto de Empleo y Reconversión Laboral	
Elaborado por:	Abg. Jessica Cordero	Analista Junior Artesanal	